



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 020-2022-SENAMHI/GG**

Lima, 25 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Escrito N° 105611-2022 de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Nota de Elevación N° D000209-2022-SENAMHI-ORH de fecha 21 de julio de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b. del artículo 8 del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en concordancia con ello el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, detalla lo expuesto en el literal b. del artículo 8 de la referida Ley; y establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante Escrito N° 105611-2022 de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cita al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN, a una reunión de conciliación virtual, con la finalidad tratar la etapa de conciliación;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000209-2022-SENAMHI-ORH de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° D000022-2022-SENAMHI-ORH-MYC, mediante el cual concluye señalando que le corresponde al SENAMHI, participar en la citada reunión de conciliación que fuera efectuada por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ello en cumplimiento del deber de buena fe establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; debiendo emitirse el acto mediante el cual se designan a los representantes de la Entidad, con las facultades expresas

para participar en la referida citación; por lo que, propone a los miembros representantes por parte del SENAMHI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes del SENAMHI para participar en la etapa de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la solicitud presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, encargados de conducir el procedimiento de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto del pedido presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN, a los/as siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a de la Dirección de Hidrología.
- Un/a Representante de la Gerencia General.

**Artículo 2.-** Otorgar a los/as representantes designados/as en el artículo precedente, las facultades de participar en la conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a los/las servidores/as señalados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI